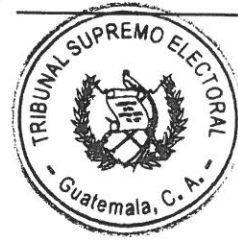




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 289-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mediante Decreto número 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, el día dieciséis de junio del presente año y de ser necesario una Segunda Elección el día once de agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 20 literal b) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que se designen de conformidad con la ley, siendo atribución de los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Nacionales y Departamentales, designar a los fiscales de su respectiva organización partidaria ante las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que los Fiscales Nacionales de los partidos políticos legalmente inscritos, solicitaron a este Tribunal, que se autorice la utilización de facsímil en las designaciones de Fiscales ante las Juntas Receptoras de Votos, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos; el citado y I, 18, 33 literal f) 44, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 92 del Reglamento de la Ley Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Disponer que los Secretarios Generales, de los partidos políticos inscritos, puedan utilizar facsímil, firma guardada electrónicamente o por grabado, para suscribir las designaciones de Fiscales ante Juntas Receptoras de Votos, según les corresponda de conformidad con la ley;

ARTÍCULO 2°: Los Secretarios Generales que dispongan la utilización de facsímil, para refrendar las designaciones a que se hace referencia en el artículo que antecede, previamente a su utilización, deberán dar aviso al Director General del Registro de Ciudadanos;

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

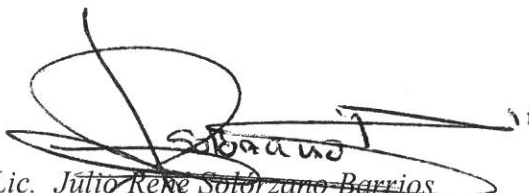
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de junio de dos mil diecinueve.



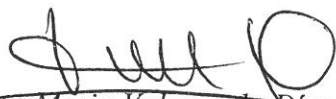
Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:




Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Presidente


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

